

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JOLENE ROSSI
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0177

ASUNTO: Orden a Expresarse

ORDEN

El 9 de octubre de 2023, la parte Querellante, Jolene Rossi, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, ("LUMA") por problemas de alto voltaje, la cual dio inicio al caso de epígrafe.

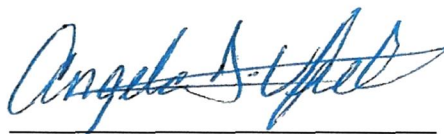
El 3 de noviembre de 2023, LUMA presentó "*Moción de Desestimación porque Reclamación no Justifica la Concesión de un Remedio*", en la que expresó haber acudido a la propiedad del Querellante el 2 de noviembre de 2023 y haber verificado la situación en presencia del Querellante. Informaron que la lectura de voltaje de ese día fue de 250v, y que esa medida se encontraba dentro de los parámetros establecidos para el servicio eléctrico. En consecuencia, solicitó la desestimación de la Querrela de epígrafe por entender que de los hechos alegados no se puede inferir o apreciar que las partes querelladas hayan incurrido en conducta que pueda justificar un remedio en su contra.

El 11 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a la parte Querellante expresar su posición en cuanto a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, dentro del término de quince (15) días. Sin embargo, dicho término transcurrió sin que la Querellante compareciese en forma alguna. Transcurrido el término sin que la Querellante se expresara, el 4 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden en la cual ordenó a la Querellante **mostrar causa** por la cual no deba desestimarse la Querrela de epígrafe ante el incumplimiento con las órdenes emitidas, dentro de un **término de diez (10) días**. Dicho término venció el lunes, 15 de enero de 2024.

El 17 de enero de 2024, dos días después de haber transcurrido el término, la parte Querellante presentó un escrito en el cual se opuso a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. Sin embargo, nada se expresó en cuanto al incumplimiento con la orden emitida por el Negociado de Energía el 11 de diciembre de 2023, así como tampoco se hizo expresión de justa causa sobre las razones por las cuales se presentó tardíamente el escrito de oposición.

Así las cosas, se **ORDENA** a la Querellante **mostrar justa causa** por la cual no cumplió con lo ordenado el pasado 4 de enero de 2024 dentro del término requerido. La Querellante deberá presentar escrito acreditando la justa causa en el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela D. Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

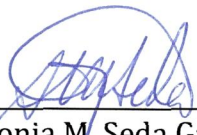
Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 29 de enero de 2024. Certifico, además, que hoy, 29 de enero de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0177 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, gino@ginorossi.com, y por correo regular a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Jolene Rossi
23 Calle Principal 498
Palmer, PR 00721-2125

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de enero de 2024.





Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria